

**BASES PARA LA SELECCIÓN DE 3 PLAZAS DE AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA 2 MESES CON JORNADA DE 28 HORAS SEMANALES COMO PERSONAL LABORAL, PARA HOGAR CLUB PISOS TUTELADOS DE TALAVERA LA REAL.**

**PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-** el objeto de la convocatoria es la selección de 3 plazas de Auxiliar de Enfermería para 2 meses con jornada de 28 horas semanales, como personal laboral, contrato de duración determinada, con arreglo a lo dispuesto en la legislación laboral.

Las Bases de la convocatoria se publicarán en Tablón de Edictos y página web de este Ayuntamiento-

**SEGUNDA.- SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS.-** Según el artículo 57, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los requisitos serán los siguientes:

- a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en artículo 57 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, sobre el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de **Auxiliar de Enfermería o similar**.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala correspondiente, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso de personal laboral, en el que hubiera sido separado o inhabilitado.
- f) Todas las condiciones o requisitos precedentes deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias, solicitando tomar parte en la convocatoria y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la contratación y acreditarse, en caso de resultar seleccionado, del modo indicado en las bases de esta convocatoria.

**TERCERA.- COMISION DE VALORACION.-**

3.1.- Estará constituida por tres miembros, un presidente y dos vocales, actuando uno de ellos como secretario con voz y voto, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 60 del RD Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

3.2.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

3.3.- Actuación y constitución del Tribunal.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o, en su caso suplentes, siendo imprescindible la presencia del Presidente y del Secretario; resolviendo por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que



surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

3.4.- Clasificación del Tribunal.- Tendrá la Categoría 3ª. Una vez conocido el número de aspirantes, se faculta a la Sra. Alcaldesa para que teniendo en cuenta las sesiones previsibles (con independencia de si estas se extienden a más de un día) fije el número máximo de asistencias que pueden devengarse, durante todo el proceso selectivo.

**CUARTA.- CANDIDATOS**.- Los candidatos serán **preseleccionados** por el Centro de Empleo correspondiente del SEXPE.

**QUINTA.- SISTEMA DE SELECCIÓN**.- Los candidatos preseleccionados por el SEXPE serán seleccionados en el Ayuntamiento, una vez valorada la fase de concurso, en base a los documentos acreditativos aportados por los aspirantes preseleccionados por el SEXPE, según el siguiente baremo;

- Por experiencia laboral en el puesto de igual o similares características durante 6 meses o superior, 2 puntos.
- Por no haber trabajado en el Ayuntamiento de Talavera la Real, 3 puntos.
- Por tener cargas familiares, 1 punto.

#### **SEXTA.- LISTA DE SELECCIONADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL.-**

**6.1.- Publicación de la lista:** Terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión de Valoración publicará los resultados de la selección en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el resto de lugares habituales del municipio.

**6.2.- Elevación de la lista y acta de la sesión:** Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada a la Alcaldía y elaborará la pertinente propuesta de nombramiento de los aspirantes a la Alcaldía.

Los aspirantes propuestos deberán presentar la documentación que se le requiera a fin de la formalización del correspondiente contrato laboral de acuerdo con la legislación vigente, en el plazo máximo de 2 días hábiles a contar desde la recepción de la correspondiente notificación.

#### **SÉPTIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.-**

**7.1.- Documentos exigibles:** Los aspirantes seleccionados aportarán a la Secretaría General del Ayuntamiento de Talavera la Real los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el ejercicio de la función a desempeñar, expedido por el Colegio Oficial de Médicos.



**7.2.- Plazo:** El plazo de presentación de documentos será de 2 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de seleccionados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

**7.3.- Excepciones:** Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación u Organismo del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

**7.4.- Falta de presentación de documentos:** Conforme a lo dispuesto en el art. 21 del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, quienes dentro del plazo indicado en la base 9.2 y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

**7.5.- Nombramiento:** Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base 7.1 anterior, la Alcaldía Presidencia, procederá al nombramiento hasta el límite de las plazas anunciadas y que se hallen dotadas presupuestariamente.

#### **OCTAVO.- CONTRATACION:**

**8.1.- Plazo.-** Una vez realizado el nombramiento por la Alcaldía Presidencia, los incluidos en el mismo deberán formalizar el contrato en el plazo que determine la Corporación.

**8.2.- Efectos de la falta de formalización del contrato.-** Quien sin causa justificada no formalizaran el contrato dentro del plazo señalado por la Corporación, supondrá la ineficacia de su nombramiento, con pérdida de derecho a adquirir la condición de empleado público, procediéndose al nombramiento del siguiente aspirante por orden de puntuación, con los mismos trámites anteriores.

**8.3.-** Para lo no dispuesto en estas bases se estará a lo establecido en los artículos aplicables a los laborales del RD Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; al Reglamento General de Ingreso de la Administración Pública de 21 de Diciembre de 1.984; al Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Local, la legislación propia de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás concordantes.

#### **NOVENA.- INTERPRETACIÓN DE ESTAS BASES Y RECURSOS:**

**9.1.-** Se faculta al Tribunal de selección para la interpretación y resolución de todas las incidencias que pudieran surgir durante el proceso de selección, en todo lo no expresamente previsto en estas bases y de acuerdo, en todo caso, con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

**9.2.-** La Presentes Bases podrán ser impugnadas en la forma y plazos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Talavera la Real, a 18 de mayo de 2020.

**FIRMA ELECTRÓNICA.**

